

# REGLAMENTOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO

ESTADO DE  
HOSTOTIPAQUILLO



ESTADO DE  
HOSTOTIPAQUILLO



## TOMO II



ADMINISTRACION  
2004 - 2006



**E**n el ánimo de cumplir los compromisos adquiridos en el inicio de esta administración, y en el interés positivo de complementar el justo equilibrio social ante los avances que se vislumbran en el desarrollo de nuestro querido Municipio, y al frente de las responsabilidades encomendadas por el pueblo de Hostotipaquillo, Jalisco, resulta honroso para mí dirigirme a mi pueblo y a la sociedad en general con el fin de expresar a Ud(s). el siguiente mensaje:

En la intención de crear las condiciones urbanísticas y de servicios públicos que requiere Hostotipaquillo, ante el inminente crecimiento urbano que de sentir de manera paulatina a partir del año entrante y de los siguientes, el H. Cuerpo Edificio del Ayuntamiento, a través de sus diversas comisiones, se dio a la tarea de crear, analizar, publicar y aplicar los reglamentos que emanan de las diferentes leyes que norman nuestro Estado y Municipio, originadas a su vez de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de brindar a la población las condiciones necesarias para su mejor desarrollo económico, político y social.

Con el firme y sano propósito de sentar las bases legales para el crecimiento ordenado de nuestro pueblo, la Administración Municipal 2004-2006 que me honro en presidir, dejará sentadas las bases para que gobiernen las futuras administraciones, con la aprobación y publicación de Reglamentos Municipales que servirán de base para un mejor ordenamiento de la vida pública del municipio, el cual involucra a todos los sectores sociales.

Queda en sus manos este trabajo colegiado para el bienestar del pueblo de Hostotipaquillo y de sus futuras generaciones.

Afectuosamente:  
Hostotipaquillo, Jalisco, Noviembre de 2006  
"Año del Bicentenario del natalicio de Don Benito  
Juárez García"

C. Hugo Daniel Gaeta Esparza  
Presidente Municipal

# REGLAMENTO INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO Y DE LAS COMISIONES EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO

C. HUGO DANIEL GAETA ESPARZA, Presidente Municipal del H. GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO, MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 41 fracción I, 42 fracción IV, V y VII, 44, y 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para los municipios del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco, celebrada el día 17 de octubre de 2006, ha tenido a bien en aprobar y expedir el siguiente.

## ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior para el funcionamiento de las comisiones edilicias en el Gobierno Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco, México; para quedar como sigue:

### REGLAMENTO INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO Y DE LAS COMISIONES EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO

#### TITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este reglamento rige el funcionamiento de las sesiones de AYUNTAMIENTO que celebre el H. GOBIERNO de HOSTOTIPAQUILLO, las comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

ARTÍCULO 2.- Las sesiones de Ayuntamiento serán convocadas y presididas por el Presidente Municipal y se integrarán por la mayoría de los Regidores que lo formen.

ARTÍCULO 3.- Las sesiones se celebrarán conforme a la convocatoria respectiva, en el salón de Cabildo, y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se autorice para ello.

ARTÍCULO 4.- Las sesiones podrán tener el carácter de ordinarias, secretas, solemnes y extraordinarias.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría General verificará la asistencia de los munícipes y habiendo quórum, para lo cual se requiere de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento, acto seguido lo comunicará al C. Presidente Municipal, a efecto de que declare instalada la sesión.

ARTÍCULO 6.- En las sesiones ordinarias, se manejará preferentemente el siguiente orden del día:

- Lectura, discusión, modificación y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- Turno de asuntos a comisiones;
- Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes;
- Asuntos generales.

ARTÍCULO 7.- Si se tratara de sesiones extraordinarias o solemnes, las mismas se concentrarán exclusivamente para el asunto que fueron convocadas.

ARTÍCULO 8.- Los asuntos que entren a sesiones, serán turnados a las comisiones para su estudio y posterior dictamen.

ARTÍCULO 9.- Las funciones, atribuciones y facultades de los Regidores contenidas en este reglamento son de carácter normativo, de promoción, vigilancia y supervisión de la administración, al corresponder la función ejecutiva al Presidente Municipal en los términos de la Ley de gobierno Y la Administración Pública Municipal y su Reglamento.

## CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de este CAPÍTULO rigen la constitución y funcionamiento de las comisiones permanentes o transitorias.

ARTÍCULO 11.- Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del cabildo, este órgano colegiado organizará comisiones que podrán ser permanentes o transitorias.

ARTÍCULO 12.- Las comisiones permanentes serán por lo menos:

- Agua y Alcantarillado
- Alumbrado Público
- Aseo Público
- Asistencia Social
- Calles y Calzadas
- Cementerios
- Deportes
- Derechos humanos
- Difusión y Prensa
- Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental
- Educación Pública
- Espectáculos
- Festividades Cívicas
- Gobernación
- Habitación Popular
- Hacienda
- Inspección y Vigilancia
- Justicia
- Mercado, Comercio y Abasto
- Nomenclatura
- Obras Públicas
- Parques, Jardines y Ornatos
- Planeación Socioeconómica y Urbana
- Presupuesto y Vehículos
- Promoción Cultural
- Promoción del Desarrollo Económico
- Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal
- Protección civil
- Puntos Constitucionales y Redacción y Estilo
- Rastro

## 2 REGLAMENTO INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO Y DE LAS COMISIONES

- 31.- Reclusorios
- 32.- Reglamentos
- 33.- Salubridad e Higiene
- 34.- Seguridad Publica y Transito
- 35.- Turismo

ARTÍCULO 13.- Además de las comisiones permanentes podrán crearse otras con este carácter y las transitorias que requieran las necesidades del municipio, mediante acuerdo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- Los integrantes de las comisiones permanentes, serán los regidores propuestos por el Presidente Municipal y confirmados en la primera sesión de Cabildo de cada año.

De igual manera se procederá posteriormente al constituirse nuevas comisiones al aumentar el número de miembros de algunas de las comisiones establecidas, o al modificarse su integración.

ARTÍCULO 15.- El Presidente Municipal, se sujetara a todo lo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y su reglamento.

ARTÍCULO 16.- Para integrar las comisiones, se procurará tomar en cuenta, la importancia del asunto encomendado y la experiencia personal de los regidores, los cuales podrán presidir un máximo de cinco comisiones permanentes y un mínimo de una.

ARTÍCULO 17.- La comisión quedará debidamente integrada con la asistencia de la mayoría simple de los miembros que la conforman.

Deliberarán en forma colegiada y sus decisiones serán adoptadas por unanimidad o por mayoría de votos. El Presidente Municipal tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cuando alguno de los miembros de una Comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito, firmado como voto particular y dirigirlo al Secretario general con copia para el presidente de la comisión, para el conocimiento del pleno. Cada comisión se encargará de la redacción y estilo de sus respectivos dictámenes.

ARTÍCULO 18.- El regidor que encabeza el orden de la lista presidirá ésta y tendrá las siguientes obligaciones cuando otras comisiones se involucren con la suya:

- A).- Dará a conocer por escrito a los demás miembros, los asuntos encomendados a la Comisión.
- B).- Promoverá las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- C).- Los proyectos de Reglamento o de dictamen sobre los asuntos turnados a la comisión que preside, se ajustaran al formato que señala el art. 64 y 65 del presente Reglamento.
- D).- Fomentará la libre expresión de los integrantes de las Comisiones y tomará votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión.
- E).- Entregará a la Secretaría General, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de cinco días hábiles previa a la celebración de la sesión en que se discutirá el mismo para su acuerdo.
- F).- Expedirá los citatorios a los miembros de las comisiones para la junta correspondiente, siempre por escrito, con 48 horas de anticipación.

obteniéndose la firma de quien recibe la notificación.

- G).- Presentará al Cabildo en pleno los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que competan a su comisión, para que estos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso, en el seno del propio Cabildo.
- H).- Será responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión que preside.
- I).- Presentará anualmente al propio Cabildo un informe pormenorizado de las actividades realizadas por la Comisión que preside.
- J).- Comunicará a los c. Regidores miembros de las Comisiones que preside, la prioridad que reviste asistir regular y puntualmente a las reuniones de las comisiones.

ARTÍCULO 19.- Las comisiones tendrán las siguientes funciones:

- A).- Recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por el Cabildo.
- B).- Presentar al Cabildo las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.
- C).- Proponer al Cabildo las medidas o acuerdos tendientes al mejor desempeño en el área de la comisión.
- D).- Presentar al Cabildo iniciativas de reglamentos, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del gobierno municipal, dentro del área de su competencia.

ARTÍCULO 20.- Los regidores podrán solicitar la información que requieran para el ejercicio de sus funciones como miembros de las comisiones que les correspondan, por conducto de la Secretaría General.

ARTÍCULO 21.- Se abstendrán de dictaminar los regidores en los asuntos en que tengan interés personal o que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en la línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo.

ARTÍCULO 22.- Los asuntos turnados y los dictámenes elaborados por las comisiones, que por falta de tiempo o por cualquiera otra causa, no se alcancen a discutir por el Ayuntamiento en funciones, serán remitidos para su discusión y aprobación, en su caso, al Ayuntamiento entrante, a través de la Secretaría General de la Administración saliente.

ARTÍCULO 23.- Cuando un asunto por su naturaleza, involucren la competencia de dos o mas comisiones, el Cabildo al momento de turnarlo decidirá cual de ella será la convocante para el desahogo de los trabajos y para la lectura del dictamen ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- En el caso previsto en el artículo antecede, las dos o mas comisiones deberán celebrar, al menos, una reunión de trabajo, entre la fecha del envío del asunto turnado por el Ayuntamiento y su remisión a la Secretaría General.

ARTÍCULO 25.- Para el despacho de los asuntos de su incumbencia, las comisiones se reunirán mediante citatorio por escrito, expedido por el Presidente de la Comisión convocante, girándose atenta copia al C. Secretario General para su conocimiento.

**ARTÍCULO 26.-** Para que legalmente haya dictamen, el mismo deberá presentarse firmado por la mayoría de los miembros de la comisión. Se seguirá un criterio semejante para dos o más comisiones. Si alguno o algunos de ellos disintiesen del parecer de dicha mayoría, podrán presentar voto particular por escrito en los términos del Artículo 17 Párrafo Tercero de este reglamento.

**ARTÍCULO 27.-** Cuando se turne un mismo asunto a dos o más comisiones, la comisión convocante, se encargará de la redacción y estilo del dictamen respectivo.

### CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 28.-** Agua y Alcantarillado:

- A).- Llevar a cabo estudios y planes tendientes a mejorar la dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio.
- B).- Informarse y mantener informado al Cabildo de la operación, planes y del servicio que proporcione la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio.

**ARTÍCULO 29.-** Alumbrado Público:

- A).- Realizar los estudios generales y particulares sobre zonas específicas, delegaciones municipales, agencias municipales y colonias del municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento y supervisión de los sistemas de alumbrado público, apoyándose en el Departamento de Alumbrado Público y otras dependencias, tales como: Comisión Federal de Electricidad.
- B).- Vigilar que todas las empresas con las que se contraten servicios de alumbrado público o compra de materiales para el municipio, incluyéndose la comisión federal de Electricidad, se sujeten a lo estipulado en los contratos respectivos.
- C).- Vigilar que la formulación del inventario general de los materiales y equipos de alumbrado público, para efectos de control patrimonial, inclusive del material que se requiera por cambios o mejoras en los sistemas de alumbrados.
- D).- En general, vigilar la mejoría constante y total del servicio de alumbrado público en el municipio.

**ARTÍCULO 30.-** Aseo Público:

- A).- vigilar el cumplimiento del reglamento municipal de Aseo Público y de las demás normas legales sobre la materia, en el departamento responsable del aseo público municipal.
- B).- Supervisar la organización y funcionamiento del departamento del Aseo Público.
- C).- Proponer al Ayuntamiento los planes y sistemas de aseo público que se estimen adecuados para el municipio, basados en el reglamento correspondiente.
- D).- Sugerir al departamento correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para depósitos de basura y desechos recolectados y su posibilidad de reciclarse o industrialización.
- E).- Promover la colaboración por parte de los vecinos y las asociaciones de vecinos que tengan su residencia en la jurisdicción del municipio, para un mejor desempeño del Servicio Público de Aseo.

**ARTÍCULO 31.-** Asistencia Social:

- A).- Estudiar y proponer planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del municipio que la necesiten tales como: indigentes, ancianos, niños desamparados y minusválidos.
- B).- Coadyuvar con las autoridades y organismos encargados de la asistencia social en el estado.
- C).- Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social para constatar su desarrollo y proyección.
- D).- Llevar un directorio o control de todos los organismos, unidades o autoridades asistentes en funciones dentro del municipio para fomentar las relaciones interinstitucionales.
- E).- En términos generales proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de asistencia social y de ayuda a la erradicación de la mendicidad en el municipio.
- F).- Promover todas las acciones que sean necesarias, tendientes a la incorporación de la juventud al diseño e implementación de programas culturales, sociales, políticos y educativos, que se les permitan participar activamente en la solución de los problemas sociales y en el beneficio de dicha solución.
- G).- Promover acciones que permitan supervisar y vigilar las políticas de prevención social y combate a las adicciones de los programas existentes y proponer otros que las condiciones sociales demanden.

**ARTÍCULO 32.-** Calles y Calzadas:

- A).- Vigilar permanentemente que todas las vías públicas dentro del municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos comprendiéndose las avenidas, calles de tránsito ordinario, carreteras de intercomunicación en general, caminos vecinales, brechas y tercerías.
- B).- Supervisar con las autoridades federales y estatales de tránsito respecto al señalamiento vial para los conductores de vehículos y los peatones.
- C).- Proponer y vigilar las campañas de educación vial en el municipio, para peatones y conductores de vehículos.
- D).- Proponer la realización de campañas en coordinación con los medios de comunicación y la propia ciudadanía, tendientes a lograr una mejor conservación y perfeccionamiento de las vías públicas dentro de la jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO 33.-** Cementerios:

- A).- Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales federales, estatales y municipales en materia de cementerios.
- B).- Establecer la coordinación con la comisión de Salubridad e Higiene, la Dirección de Obras Públicas y los Servicios Médicos Municipales las disposiciones necesarias en los cementerios, que tiendan a la salubridad general de estos y lo concerniente al alineamiento de fosas, plantación de árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos, desagüe pluvial y servicios propios para el cementerio.
- C).- Supervisar con toda oportunidad a la autoridad el precio de los terrenos destinados a la utilización de fosas y/o arrendamiento, a efecto de que se considere lo contenido en la Ley de Ingresos Municipal.

#### 4 REGLAMENTO INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO Y DE LAS COMISIONES

- E).- Examinar los sistemas de conservación en los cementerios existentes y proponer la ubicación y características de los que fueren creados, previo estudio de su justificación.
- F).- Promover la adquisición de hornos crematorios en los cementerios municipales y las reposiciones que se requieran, procurando la autosuficiencia económica de este servicio y su simplificación y eficiencia administrativas.
- G).- En general realizar los estudios para mejorar la administración, funcionamiento y condiciones materiales en los cementerios.

#### ARTÍCULO 34.- Ecología, Saneamiento y Acción contra la contaminación Ambiental:

- A).- El estudio y planificación de los sistemas puedan beneficiar el ambiente ecológico en el municipio.
- B).- Coadyuvar con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el municipio.
- C).- En general proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del municipio, en observancia de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente y el reglamento respectivo.

#### ARTÍCULO 35.- Educación Pública:

- A).- Visitar periódicamente los centros de estudios, escuelas y academias, para observar el desarrollo de los planes y modelos educativos en los planteles de estudios que funcionen dentro del municipio.
- B).- Obtener toda la información estadística concerniente a los diversos niveles educativos que operan dentro del municipio, para orientar la política educativa en el mismo.
- C).- Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos sus niveles, según los planes y programas respectivos. Así mismo colaborar con la autoridad del orden federal y estatal para el mantenimiento de los planteles educativos, con el fin de elevar el nivel de los educandos.
- D).- Ser conducto de las inquietudes que los ciudadanos manifiesten en esta materia, procurando orientar a los mismos con honestidad en cuanto a la probabilidad de éxito de sus solicitudes, ya sea que sus demandas estén dirigidas ante el propio cabildo o las dependencias estatal, federal de manera educativa.

#### ARTÍCULO 36.- Espectáculos:

- A).- La vigilancia en cuanto a la aplicación de los reglamentos de Espectáculos Públicos y demás ordenamientos legales relacionados con el ramo dentro del municipio, tanto en lo que corresponde a las autoridades municipales, como a los empresarios promotores de espectáculos públicos en general.
- B).- Realizar visitas y estudios sistemáticos actualizados sobre las características de los lugares donde se llevan a cabo los espectáculos públicos, así como la revisión de las tarifas que deban aplicarse a los mismos.
- C).- Supervisar permanentemente las labores propias de los inspectores municipales destinados a la revisión del funcionamiento de todos los espectáculos públicos, en lo concerniente a las normas legales que les sean aplicables.

#### ARTÍCULO 37.- Festividades Cívicas:

- A).- Planear, elaborar y distribuir los programas de las actividades cívicas del Ayuntamiento.
- B).- Promover y supervisar los diversos comités pro-festividades cívicas del municipio y llamar a participar a los diversos sectores de la población.
- C).- Vigilar que el calendario del programa de actividades cívicas para cada ejercicio anual de Gobierno, promoviendo la intervención de las dependencias municipales y personas que se consideren necesarias para su realización.
- D).- Asistir juntamente con el presidente municipal al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que este determine.
- E).- En general planear y promover la elevación del nivel cívico de la población.

#### ARTÍCULO 38.- Deportes:

- A).- Promover y estimular la práctica de los deportes dentro del municipio para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes.
- B).- Proponer, la construcción de unidades o centros deportivos dentro del municipio.
- C).- Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para tal efecto.
- D).- Establecer relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia, clubes privados e instituciones y equipos deportivos en las diferentes áreas.
- F).- Promover eventos deportivos otorgando estímulos a favor de los triunfadores.
- G).- En general promover todas aquellas actividades que tiendan al fomento y desarrollo del deporte para todos los habitantes del municipio.

#### ARTÍCULO 39.- Derechos Humanos:

- A).- Proponer políticas que en materia de Derechos Humanos observará el H. Ayuntamiento.
- B).- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de Derechos Humanos apruebe el Ayuntamiento.
- C).- Realizar visitas de inspección a los centros de Detención y Custodia dependientes del municipio, para cuidar que se cumpla el respeto a los Derechos Humanos de los Detenidos.
- D).- Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de Derechos Humanos, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio.
- E).- Recibir las quejas de presuntas violaciones a Derechos Humanos y derivar su debido encauzamiento.

#### ARTÍCULO 40.- Difusión y Prensa:

- A).- Procurar el establecimiento de un sistema de fuentes de información por parte del Ayuntamiento hacia todos los medios de comunicación social, en lo concerniente a sus actividades oficiales.
- B).- Promover y difundir la imagen institucional del Gobierno Municipal y del municipio, aconsejando en su caso, a quien es responsable administrativamente de la ejecución de esta materia.
- C).- Establecer políticas de acercamiento y coordinación con todos los medios de comunicación social.
- D).- Procurar la instrumentación de boletines de prensa de las actividades de la Administración.

- E).- Supervisar la preparación del material que deba publicarse en la Gaceta Municipal y Cuidar que su edición sea correcta y oportuna.
- F).- Recopilar diariamente por sí mismo o a través de la Oficina de Prensa y Difusión un expediente con notas diarias y/o publicaciones periodísticas que conciernen al municipio haciéndoles del conocimiento, sin dilación tanto al Presidente Municipal como a todos y cada uno de los Regidores; así mismo, se recomienda instrumentar la Hemeroteca y organizar el álbum fotográfico del archivo Municipal.

**ARTÍCULO 41.- Gobernación:**

- A).- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes y Reglamentos Municipales, en las actuaciones oficiales del Ayuntamiento.
- B).- Cuidar que se ejecuten la resoluciones de Ayuntamiento.
- C).- Presentar las iniciativas y formular los dictámenes de los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento en su Comisión correspondiente.

**ARTÍCULO 42.- Habitación Popular:**

- A).- Realizar análisis, estudios y propuestas de proyectos que promuevan la vivienda popular en sus diversas características procurando que a través de los mismos se encuentre una solución apropiada y accesible a las clases populares en la solución de las necesidades para la adquisición y mejoramiento de la vivienda.
- B).- Promover la canalización de créditos preferenciales existentes en las diversas dependencias gubernamentales para la construcción de vivienda para los trabajadores procurando que dichos créditos sean accesibles a la economía popular.
- C).- Vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular, cumplan estrictamente con las normas legales vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos trazados por la Dirección de Obras Públicas, y a las normas de vigencia estatal y/o federal correspondiente.

**ARTÍCULO 43.- Hacienda:**

- A).- Intervenir con el Encargado de la Hacienda Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio.
- B).- Revisar mensualmente los informes de la Hacienda municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el periodo del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada sub-cuenta, pidiendo al Encargado de la Hacienda Municipal, las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes. Visarán con su firma una copia de los mencionados documentos.
- C).- Vigilar que todos los contratos de compraventa, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que afecten los intereses del municipio, se lleven a cabo en los términos más convenientes.
- D).- En general toda las medidas planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal.

- E).- Promover y vigilar la creación de un inventario previo de bienes inmuebles municipales.
- F).- Promover y vigilar la actualización de los inventarios municipales, cuidando del buen uso y mantenimiento de los bienes.
- G).- Proponer la recuperación de bienes municipales invadidos y la restauración de los deteriorados.
- H).- Promover y sugerir políticas que incrementen el patrimonio municipal.
- I).- Dictaminar sobre las bajas de bienes del patrimonio Municipal que sean propuestas al Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 44.- Inspección y Vigilancia:**

- A).- Proponer los sistemas que se estimen pertinentes tendientes a la vigilancia en el cumplimiento de todos los reglamentos Municipales y leyes aplicables al municipio, tanto por las autoridades municipales, estatales y federales como por los propios habitantes del municipio.
- B).- Procurar que dentro del municipio se promuevan acciones tendientes al embellecimiento físico de este a la eliminación de contaminación visual por anuncios o toda clase de signos exteriores, y en general que se conserve al aspecto ornamental y mantenimiento de las edificaciones publicas y privadas.
- C).- Proponer al Ayuntamiento sistemas y planes de discusión y conocimiento de los reglamentos municipales por parte de los servidores públicos y de los habitantes del municipio en general.
- D).- Vigilar que el personal de Inspección, vigilancia y Reglamento reúna los requisitos de probidad, edad y competencia necesarios para llevar a cabo sus funciones y procurar la realización de una constante evaluación de sus intervenciones.

**ARTÍCULO 45.- Justicia**

- A).- Promover la creación, actualización y reforma de los reglamentos municipales para que se ajusten a los requerimientos del municipio.
- B).- Vigilar el cumplimiento de los reglamentos municipales.
- C).- Formar parte de la comisión de honor y justicia para conocer y resolver aquellos problemas con servidores públicos.
- D).- En general las que les confieran las leyes y las que se deriven de los acuerdos de Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 46.- Mercados, Comercio y Abasto:**

- A).- Proponer la construcción de nuevos mercados en atención a las necesidades de la población.
- B).- Vigilar que por conducto de las autoridades que corresponda, se observe la aplicación del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros y exhibición espectáculos públicos en el Municipio y en general la reglamentación que tenga relación con el funcionamiento de mercados y giros comerciales de cualquier naturaleza y nivel que funcionen dentro de la jurisdicción municipal.
- C).- Destinar especial atención a las características que deban reunir los puestos o comercios establecidos en los mercados Municipales, evitando su instalación en las calles, calzadas, o parques públicos.
- D).- En general realizar la supervisión y los estudios que tiendan a una mejor organización administrativa, funcional y de servicio de los

mercados, tianguis y comercios que operen en el municipio, en beneficio de la ciudadanía.

E).- Proponer sistemas que vengán a mejorar la prestación de este servicio público.

**ARTÍCULO 47.- Nomenclatura:**

A).- La realización de todos los estudios técnicos necesarios para estructurar de acuerdo con los sistemas modernos la nomenclatura de todo el municipio.

B).- Proponer al Ayuntamiento la uniformidad que se estime pertinente en cuanto a las características de la nomenclatura externa, domiciliaria y comercial.

C).- En general, presentar los planes y lineamientos que se estimen apropiados sobre la materia, procurando conservar los nombres de las calles tradicionales y suprimiendo duplicidades en el momento de proponer nuevos nombres.

D).- Supervisar el buen estado de los monumentos públicos del municipio.

E).- Promover la rehabilitación de los monumentos públicos deteriorados.

**ARTÍCULO 48.- Obras Públicas:**

A).- Vigilar que la ejecución de obras municipales se realice con apego a los proyectos, planes y contratos que las originen.

B).- Vigilar que el Departamento de Obras Públicas cumpla y haga cumplir las leyes y reglamentos en materia de construcción, de fraccionamientos y en general de desarrollo urbano.

C).- Proponer proyectos para la ejecución de obras en el municipio.

D).- Promover proyectos de obras por cooperación de los particulares.

E).- Proponer y opinar en todo lo referente al ornato público, alineamiento, conservación y apertura de vías públicas y calzadas, en coordinación con la comisión de calles y calzadas.

F).- Proponer y opinar sobre la instalación de monumentos y estatuas que deban erigirse en lugares públicos, colaborar con todas las autoridades en el cumplimiento de las disposiciones que se dicten en materia de conservación de monumentos arquitectónicos y joyas históricas.

G).- Supervisar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del municipio, procurando la conservación de los manantiales que se abastecen de agua potable al municipio.

H).- Coadyuvar con las autoridades sanitarias en la inspección, higienización de los edificios públicos y en las campañas de carácter profiláctico que se desarrollen en el municipio.

**ARTÍCULO 49.- Parques, Jardines y Ornatos:**

A).- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las leyes federales, estatales y reglamentos municipales sobre ecología, forestación, control ambiental y áreas verdes en general.

B).- Supervisar los estudios que se concreten en proyectos para la conservación, superación y embellecimiento de parques, jardines y áreas verdes.

C).- Coadyuvar con las diferentes autoridades en materia de ecología, forestación y reforestación en los planes y programas para beneficio de las áreas verdes del municipio, en coordinación con la comisión de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental.

D).- Vigilar que dentro del municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales, federales, en todos aquellos parques, jardines y áreas verdes en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos.

E).- Procurar y promover mediante los programas y sistemas que se estimen adecuados, el aspecto estético del municipio.

F).- Llevar a cabo los estudios necesarios para mejorar constantemente la imagen visual en todo el municipio.

G).- Participar en las políticas que se adopten para el ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier otra índole.

H).- En general supervisar las actividades que lleva a cabo la Oficina de Parques y Jardines del municipio.

**ARTÍCULO 50.- Planeación Socioeconómica y Urbana**

A).- La elaboración y actualización del plan general de desarrollo social, económico y urbanístico de todo el municipio.

B).- La supervisión de los planes generales y especiales y de la ejecución de las obras públicas que emprenda el Ayuntamiento.

C).- El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Cabildo para la promoción socioeconómica de municipio.

D).- La coordinación y apoyo a las autoridades federales y estatales en lo correspondiente a la ejecución de planes comerciales de desarrollo urbano estatal o municipal, así como la vigilancia y difusión de las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

E).- Proponer al Cabildo los planes y programas que tiendan a mantener un dialogo permanente con la ciudadanía del municipio y la participación de esta, en la solución de la problemática de todas y cada una de las diferentes zonas y áreas geográficas de la municipalidad.

F).- Promover la creación de las juntas vecinales y de Participación Ciudadana en los lugares donde no existan.

G).- Visitar periódicamente en unión de los funcionarios de Participación Ciudadana, las Juntas de Participación Ciudadana y organizaciones de colonos, con el fin de captar sus necesidades y hacerlas llegar al Cabildo, promoviendo las medidas que se estimen pertinentes.

H).- Vigilar que las juntas Vecinales y de Participación Ciudadana, cumplan con sus estatutos, especialmente en lo relativo al nombramiento de sus directivos.

I).- Pugnar por una constante concientización ciudadana en cuanto a su participación entendida como factor de solución, combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 51.- Presupuesto y Vehículos:**

A).- La formulación de los estudios y proyectos presupuestales generales y particulares de la Administración Municipal.

B).- El examen constante y actualizando de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se pongan a consideración del Cabildo.

C).- Procurar que los presupuestos sean realistas y congruentes con el presupuesto de ingresos



contemplado por la Administración Municipal para cada ejercicio.

- D).- Vigilar que se organice y actualice el archivo de documentación del Departamento de Patrimonio, respecto de los vehículos oficiales del Ayuntamiento así como opinar sobre la dictaminación de las bajas de vehículos.
- E).- Vigilar que las dependencias municipales involucradas con vehículos municipales realicen una revisión sistemática del estado que guardan estos, dando cuenta al Ayuntamiento de lo conducente.
- F).- Promover y actualizar la incorporación de los adelantos técnicos y humanos al proceso de modernización administrativa.

**ARTÍCULO 52.- Promoción Cultural:**

- A).- Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el municipio y vigilar su cumplimiento.
- B).- Procurar que dentro del municipio se promuevan acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, favoreciendo el acceso a las clases populares.
- C).- Coordinarse con instituciones federales, estatales y organismos descentralizados para la promoción cultural.
- D).- Vigilar y supervisar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios, etc. para promover su mayor desarrollo.
- E).- En general promover el fomento a la cultura en el municipio.

**ARTÍCULO 53.- Promoción del Desarrollo Económico:**

- A).- Vigilar el cumplimiento del Reglamento que creó el Consejo de Promoción y fomento Económico de Magdalena.
- B).- Promover el desarrollo en cada una de las áreas de la ciudad.
- C).- Promover la imagen positiva de Hostotipaquillo para continuar acrecentando las inversiones de tipo industrial y comercial, así como lograr una mayor afluencia turística.
- D).- Promover las fuentes de financiamiento necesarias para asegurar la marcha ininterrumpida de todo el proceso económico de la ciudad.
- E).- Armonizar el desarrollo económico con la conservación de un Municipio limpio de contaminación en su aire, su agua y su ambiente.

**ARTÍCULO 54.- Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal:**

- A).- Promover el Plan General del Municipio para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de obras de infraestructura para el desarrollo rural y social y el establecimiento de agro servicios.
- B).- Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir la tecnología agropecuaria en el municipio.
- C).- Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agropecuario y forestal, siempre y cuando tengan una relación directa con el municipio, ya sea en el aspecto ecológico, de mejoramiento o de abasto productos agropecuarios o forestales.

**ARTÍCULO 55.- Protección Civil:**

- A).- Promover la capacitación de los ciudadanos en materia de protección Civil.

- B).- Vigilar el desempeño de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- C).- Promover políticas municipales de protección civil.

**ARTÍCULO 56.- Puntos Constitucionales y Redacción de Estilo:**

- A).- Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución General de la República y un especial la del Estado y turnar la correspondiente opinión al Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 57.- Rastro:**

- A).- Vigilar el cumplimiento del reglamento municipal respectivo y de la demás normas legales que deban observarse en el funcionamiento de los rastros.
- B).- Practicar visitas de inspección al rastro municipal, obradores, expendios de carne, establos y demás negocios que tengan relación con el sacrificio de animales para la alimentación humana, a efecto de instrumentar las medidas pertinentes que requiera el interés público.
- C).- Vigilar con las autoridades sanitarias, a efecto de tratar las epizootias que se manifiesten en el municipio.
- D).- Supervisar que el servicio de resguardo del rastro evite el sacrificio y venta clandestina de carne.
- E).- Proponer al Ayuntamiento las tasas que deban incluirse en la Ley de Ingresos en el CAPÍTULO que corresponda.
- F).- Proponer las medidas necesarias a efecto de evitar la constitución de monopolios dentro de los rastros, que puedan traer como consecuencias, el encarecimiento de los precios de las carne y sus derivados expendidos al público.
- G).- Vigilar que el personal que interviene en la matanza de ganado y reparto de carnes se encuentre en buenas condiciones de salud e higiene.
- H).- Supervisar periódicamente el aseo de las unidades de transporte de carnes, así como los locales donde se realice a matanza, refrigeración y empaque.
- I).- Vigilar que se tenga la estadística del sacrificio de animales en los rastros municipales.

**ARTÍCULO 58.- Reclusorios:**

- A).- Visitar por lo menos dos veces al mes, los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo de los lugares donde se encuentran reclusos menores infractores, a efecto de detectar las necesidades de dichos centros.
- B).- Vigilar que en todos los centros a que se refiere el inciso anterior se apliquen las normas legales vigentes, evitando abusos y desviaciones en contra de los detenidos que causen menoscabo a sus derechos humanos.
- C).- Coordinarse con el departamento de servicios médicos municipales y la Comisión de Salubridad e Higiene para investigar las condiciones de salud de los detenidos, menores infractores y el propio personal de los centros de detención a efecto de prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas que beneficien a la salud en general de los reclusos.

**ARTÍCULO 59.- Reglamentos:**

- A).- La recepción, estudio, discusión, impulso y desarrollo de todas las inquietudes y proyectos reglamentarios de materia municipal que provengan

del cabildo, de los Regidores, de la ciudadanía, de las organizaciones ciudadanas, políticas y académicas, entre otros.

- B).- Proponer las iniciativas de reglamentos municipales, o las que tiendan a la abrogación, modificación o derogación de los ya existentes.
- C).- Estudiar las iniciativas que en materia reglamentaria municipal turne al Ayuntamiento para su análisis y dictamen.
- D).- Intervenir juntamente con los funcionarios municipales que se estimen pertinente a la formulación de iniciativas de ley o decreto al Congreso del Estado.
- E).- Vigilar y supervisar el funcionamiento de las oficinas del Registro Civil.
- F).- Promover la instrumentación de planes y programas para mejorar la organización de los archivos municipales.
- G).- Vigilar que dentro de la administración municipal se implementen los mejores sistemas de archivos.
- H).- Vigilar por la capacidad de quienes manejen los archivos municipales.
- I).- Proponer la difusión de los documentos históricos archivados, para que se documenten investigadores, estudiantes y en general quienes tengan interés en su conocimiento.
- J).- Vigilar y supervisar el funcionamiento de los archivos municipales para evitar errores y descuidos que pudieran perjudicar su integridad física y para impulsar actos y promociones en beneficio de la sociedad.
- K).- En general las demás que le confieren las leyes y las que derivan de los propios acuerdos del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 60.- Salubridad e Higiene:

- A).- Coadyuvar con todas las autoridades sanitarias de cualquier nivel, en materia de salud pública y la aplicación de diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada.
- B).- Vigilar especialmente que se cumplan en el municipio con toda exactitud la ley sobre la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, estableciendo para ello el contacto que se estime pertinente con los inspectores del ramo.
- C).- Vigilar y promover toda clase de campañas que tiendan a la higienización en el municipio y a la prevención y combate de las enfermedades endémicas.
- D).- Vigilar las autoridades sanitarias en el renglón de inspección a empresas, hoteles, balnearios y en general a todo centro de reunión pública.
- E).- Promover en especial el saneamiento de lotes baldíos de las vías públicas, los edificios e instalaciones municipales, como son: mercados, centros deportivos y plazas, entre otros.
- F).- Realizar los estudios y gestiones que se estimen pertinentes en materia de salubridad e higiene, que beneficien al municipio.

#### ARTÍCULO 61.- Seguridad Pública y Tránsito:

- A).- El estudio, la planificación y proposición de los sistemas de organización y funcionamiento de la Seguridad Pública y Tránsito en el municipio.
- B).- La vigilancia estricta de que las autoridades y elementos de seguridad pública cumplan sus funciones con apego a la Ley y máxima eficiencia.
- C).- Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito.

D).- Formar parte de los Consejos Consultivos de Seguridad Pública y de Tránsito, una vez constituidos procurando que se capten y canalicen las peticiones de la ciudadanía en materia de seguridad pública y de tránsito.

E).- Establecer un sistema de información periódica de la actuación del personal de Seguridad Pública, y en el caso de que este incurra en las faltas del desempeño de sus funciones, o en la comisión de delitos, gestionar en su caso, que se apliquen por la autoridad competente las sanciones que legalmente correspondan.

F).- Opinar respecto a los convenios de coordinación en materia de Seguridad Pública.

G).- Promover los estudios económicos, sociológicos, urbanos y todos aquellos que sean necesarios para coadyuvar a resolver el o los problemas del transporte público.

H).- Formar parte de los órganos de Seguridad Pública, para el efecto instrumenten la federación el estado o los propios Ayuntamientos en su caso, con carácter regional o de orden intermunicipal.

#### ARTÍCULO 62.- Turismo:

- A).- Planear, elaborar y distribuir programas de actividades en lo conducente, con la dependencia estatal encargada de la materia en cuanto a la divulgación y conocimientos del municipio en todos sus aspectos.
- B).- Llevar un control estadístico de centros comerciales, hoteles, restaurantes, casa de asistencia, edificios públicos y en general todo tipo de información útil para el turismo.
- C).- Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística y en consecuencia, una mejor economía municipal.
- D).- En general planear, promover, impulsar y programar todo aquello que beneficie al turismo dentro del municipio como planos de orientación de lugares de interés turístico y módulos de información.

ARTÍCULO 63.- Las facultades y obligaciones correspondientes a la comisiones de carácter permanente o transitorio que sean creadas, deberán definirse en acuerdo de Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO IV DE LOS DICTAMENES

ARTÍCULO 64.- Las comisiones a las que turnen los asuntos, deberán rendir un dictamen por escrito en sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 65.- Los dictámenes deberán contener una introducción suficientemente clara que permitan precisar el asunto en cuestión, considerandos y puntos de acuerdo, sometiendo a la consideración del Ayuntamiento el proyecto de acuerdo o de reglamento, según sea el caso.

ARTÍCULO 66.- La totalidad de los dictámenes recibirá una sola lectura e inmediatamente se pondrán a discusión.

**CAPÍTULO V  
DE LAS DISCUSIONES**

**ARTÍCULO 67.-** Es inviolable el derecho de los regidores a la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 68.-** El presidente municipal pondrá a discusión el dictamen primero en lo general después en lo particular.

Tratándose de reglamentos, artículo por artículo, en este caso si constare de un solo artículo, será puesto a discusión.

**ARTÍCULO 69.-** De haber discusión, porque alguno de los integrantes del Ayuntamiento desee hablar en pro o en contra del dictamen, el presidente municipal formará una lista de oradores en el que inscribirá a quienes deseen hacerlo, concediendo de manera alterna el uso de la palabra a los inscritos y comenzando por los que haya anotado en contra.

**ARTÍCULO 70.-** La inscripción en la lista a que se refieren el artículo anterior, se limitará a tres oradores en pro y tres en contra del dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 71.-** Las intervenciones a que se refiere el precepto anterior, en su duración, en ningún caso excederán de cinco minutos por cada orador, a menos que, tratándose de asuntos trascendentes y/o delicados y el orador traiga por escrito sus consideraciones, éste podría extenderse hasta por 10 minutos.

**ARTÍCULO 72.-** Los integrantes de la comisión dictaminadora podrán hacer uso de la palabra en discusión aun sin haberse inscrito.

**ARTÍCULO 73.-** Los regidores que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y procurando conducirse con el debido respeto.

**ARTÍCULO 74.-** Siempre que en la discusión, algún regidor solicite a la comisión dictaminadora la explicación de los fundamentos del dictamen o pida aclaraciones y que se de lectura a las constancias del expediente correspondiente, el Presidente Municipal ordenará que así se haga, y acto continuo se procederá a la discusión.

**ARTÍCULO 75.-** Ninguno de los regidores que participen en la sesión podrá hablar más de dos veces en la discusión con excepción de los integrantes de la Comisión dictaminadora, asimismo los invitados por acuerdo del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta por las mismas dos ocasiones fijadas para los propios Regidores.

**ARTÍCULO 76.-** Iniciada la discusión, solo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- A).- Por desintegración del quórum.
- B).- Por acuerdo de las dos terceras partes de los regidores concurrentes a la sesión en cuyo caso el Presidente Municipal deberá fijar el día y la hora en que este deba continuar.
- C).- Por moción suspensiva de los regidores aprobada por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 77.-** En caso de la moción suspensiva a que se refiere la Fracc. C) del artículo que antecede, se conocerá ésta de inmediato y se fijará de inmediato día y hora para que se reanude la sesión.

**ARTÍCULO 78.-** En la discusión de un proyecto de reglamento, artículo por artículo, los que en ella intervengan, indicarán los artículos que deseen impugnar y la discusión sobre ellos, entendiéndose como aprobados los que no fueran objeto de la discusión.

**ARTÍCULO 79.-** Cuando un proyecto fuere aprobado en lo general y no hubiere discusión para él en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a discusión, previa declaratoria de la presidencia al respecto.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS VOTACIONES**

**ARTÍCULO 80.-** Si al término de la exposición de un asunto, nadie solicita el uso de la palabra o bien se hubiere agotado el número de oradores, o cuando se considere suficientemente discutido el asunto, éste será sometido a votación.

En asuntos varios cada regidor podrá disponer de cinco minutos para la exposición de cada tema, sometido a consideración del Cabildo. Si las condiciones así lo demandan se inscribirán dos oradores a favor y dos en contra. Posteriormente se someterá a votación si el asunto está suficientemente discutido, si lo está, se votará la propuesta y de lo contrario, se iniciará otra ronda de intervenciones hasta que el asunto esté suficientemente discutido, terminado dicho proceso con la aprobación o desaprobación en su caso, de la propuesta inicial.

En asuntos varios podrán ventilarse todos aquellos asuntos que por su propia naturaleza sean compatibles con el desempeño del gobierno municipal o que tengan repercusión e impacto en la ciudadanía y en dicho gobierno.

**ARTÍCULO 81.-** Podrá haber tres formas de ejercer el voto al anterior Cabildo:

- A).- Nominal
- B).- Por cédula
- C).- Económico

Los Regidores en cualquiera de los anteriores casos podrán razonar su voto.

**ARTÍCULO 82.-** La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

- A).- El Secretario General, dirá en voz alta el nombre y apellido de cada Regidor y éste añadirá el sentido de su voto, o bien su abstención.
- B).- El secretario General anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y abstenciones.
- C).- Concluida la votación, el Secretario General procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

**ARTÍCULO 83.-** Serán votaciones nominales cuando:

- A).- Se discuta sobre la aprobación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.
- B).- En el caso de iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado.
- C).- Todos aquellos casos, que a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden.

**ARTÍCULO 84.-** Las votaciones para elegir y destituir personas, o funcionarios de la Administración Municipal se harán por votación por Cédula, asegurando el secreto del voto debiendo depositar el mismo en el ánfora correspondiente procediendo el Secretario General al recuento de la votación, manifestando en voz alta el resultado final.

**ARTÍCULO 85.-** Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, serán económicas, consistiendo únicamente en levantar la mano los que estén a favor, en contra o decidan abstenerse.

**ARTÍCULO 86.-** Cuando se iguale la votación, en cualquiera de sus formas, el Presidente Municipal ejecutará su voto de calidad para definir el resultado.

**ARTÍCULO 87.-** En relación a lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86 y 87 se entienda por mayoría de votos la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento que asistan a la sesión.

**ARTÍCULO 88.-** Si algún Regidor abandonare el salón en el momento de la votación o se abstuviere de emitir su voto este se computará unido al de la mayoría de los que si lo expresen, a menos que, el inconforme lo exprese en contrario solicitando de manera específica que se compute como abstención o en contra, independientemente de que abandone el recinto.

**ARTÍCULO 89.-** En lo no previsto por este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y por la Constitución Política del Estado de Jalisco.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Reglamento entrara en vigor a partir del tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco, en los estrados del edificio que ocupa el Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con la entrada en vigor de este ordenamiento se abrogan o derogan, en su caso, todas las disposiciones anteriores en esta materia o que se opongan a este reglamento en el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los procedimientos de adquisición iniciados antes de que entre en vigor el presente reglamento serán concluidos en los términos pactados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente reglamento en los términos dispuestos por la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, tórnese al C. Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de acuerdo a las fracciones IV y V del numeral legal antes invocado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordénese al C. Secretario General, para que una vez publicado el ordenamiento en cuestión, levante la correspondiente certificación de tal hecho, conforme a lo previsto por la última parte de la fracción V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Palacio Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco, México.

Hostotipaquillo, Jalisco, a los 17 días del mes de Octubre de 2006

C. HUGO DANIEL GAETA ESPARZA, presidente Municipal Rubrica, C. MARÍA DEL SOCORRO IBARRA IBAÑEZ Regidor, Rubrica, C. RODRIGO GÓMEZ PALACIOS, Regidor Rubrica, C. EUNICE VIRGEN PÉREZ, Regidor Rubrica, C. SALVADOR BECERRA CORONA, Regidor Rubrica, C. ABRAHAM RODRÍGUEZ GÓMEZ, Regidor Rubrica, C. JOSÉ BLAS CAMACHO FLORES, Regidor Rúbrica, PROFRA. MARÍA LUISA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Regidor Rubrica, NOE PEÑA CONTRERAS, Regidor Rubrica, PROFR. CESÁREO GONZÁLEZ LANDEROS, Regidor Rubrica, OCTAVIO ZUÑIGA AYALA.- Secretario General de Ayuntamiento y Síndico Municipal Rubrica.- Al margen un sello que dice Presidencia Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en Palacio Municipal del Gobierno Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco,  
a los 17 días del mes de Octubre de 2006.

El C. Presidente Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco.  
HUGO DANIEL GAETA ESPARZA

El Secretario General del Gobierno Municipal  
C. OCTAVIO ZUÑIGA AYALA